



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

LA DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 306 de 16 de febrero de 2024, conforme al Acta de Posesión 34 de 19 de febrero de 2024, facultada para la adquisición de predios destinados a la ejecución de obras de transporte público mediante Resolución de Delegación 6165 del 29 de diciembre de 2023, proferidas por la Dirección General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, establecimiento público del Orden Distrital, creado por el Acuerdo 19 de 1972, reglamentado por el Acuerdo del Consejo Directivo 006 de 2021, en concordancia con lo establecido por la Ley 9a de 1.989, Capítulos VII y VIII de la Ley 388 de 1997 y las Leyes 1682 de 2013, 1742 de 2014 y 1882 de 2018 y demás disposiciones legales aplicables y,

CONSIDERANDO:

1. Que el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** expidió la **Resolución No. 2078 del 23 de junio de 2021**, “Por la cual se formuló una oferta de compra y se dio inicio al proceso de adquisición predial”, notificada electrónicamente el 15 de junio de 2021, a las señoras **OLGA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 23.857.693** y **ANA ISABEL ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 52.017.688**

2. Que el valor por concepto de daño emergente comprendido dentro del precio indemnizatorio establecido en la resolución de oferta de compra corresponde a la suma **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$1.808.132) MONEDA CORRIENTE**, el cual incluye el cálculo de los gastos de escrituración, los derechos de registro y el impuesto de beneficencia, con fundamento en el informe técnico de avalúo comercial

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

1



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

2021-307 de 28/04/2021, elaborado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

3. Que el día 24 de agosto de 2021, se suscribió entre el Instituto de Desarrollo Urbano-IDU y **OLGA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 23.857.693** y **ANA ISABEL ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.017.688**, la Promesa de Compraventa No. **3505**, que cuenta con un **OTROSÍ No. 1** de fecha 4 de noviembre de 2021, que incluyó la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$38.942.662) MONEDA CORRIENTE** por concepto de Lucro Cesante de conformidad con el Técnico de Avalúo Comercial No. **2021-307** del **27 de agosto de 2021**.

4. Que en cumplimiento de lo señalado en la promesa de compraventa **3505 del 24 de agosto de 2021**, modificada por el **OTROSÍ No. 1** de fecha 4 de noviembre de 2021, se giró a las titulares del derecho de dominio la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$91.049.792) MONEDA CORRIENTE** y que fueron recibos a satisfacción por sus beneficiarios el 11 de octubre de 2021, quedando pendiente el saldo correspondiente al 30% indicado en el literal B) por valor de **SESENTA Y UN MILLONES SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$61.062.623) MONEDA CORRIENTE** y en el literal C) por valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$16.901.379) MONEDA CORRIENTE**.

5. Que conforme lo indicado en la Promesa de Compraventa No. **3505 del 24 de agosto de 2021**, modificada por el **OTROSÍ No. 1** de fecha 4 de noviembre de 2021, las señoras **OLGA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía **No. 23.857.693** y **ANA ISABEL**

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

2



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

ECHEVERRIA SALAMANCA, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.017.688**, realizaron la entrega del predio mediante acta de recibo de predios No. 5134 del 5 de noviembre de 2021.

6. Que teniendo en cuenta que la SIJIN y la Fiscalía 43 Especializada en Extinción de Dominio solicitó al Instituto de Desarrollo Urbano, información relacionada con el estado actual del proceso de gestión predial, y que la Fiscal 43 Especializada en Extinción de Dominio envió a la Oficina de Instrumentos Públicos la solicitud de inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria **50C-1245753** de la medida cautelar de pérdida del poder dispositivo del inmueble, la negociación de enajenación voluntaria no se continuó con las propietarias.

7. Que en consecuencia, se expidió la **Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022**, “Por la cual se ordena una Expropiación por vía administrativa”, modificada mediante la Resolución No. **1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la Resolución No. **5335 del 8 de noviembre de 2023**, del inmueble ubicado en la **AC 13 14 29 LC 143**, de la ciudad de Bogotá D.C., con un área Privada local **143 de 4,70 M2**, con un coeficiente de 1.09%, conforme al **RT No. 49173** de fecha **Noviembre de 2020**, identificado con cédula catastral **12 14 24 43**, CHIP **AAA0034JCEA** y matrícula inmobiliaria **50C-1245753**, conforme al registro topográfico 49173, en cuyo artículo segundo se determinó como valor indemnizatorio la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$167.956.427) MONEDA CORRIENTE**, de acuerdo con el informe de reconocimiento económico RT 49173 de 29 de agosto de 2022, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano y en el informe técnico de avalúo comercial No. **2021-307 de 28 de abril de 2021**, elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, este valor incluye:

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

3



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

A) La suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$128.263.000) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.

B) La suma de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$750.765) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Daño Emergente.

C) La suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (38.942.662) MONEDA CORRIENTE**, por concepto de Lucro Cesante.

8. Que, en cumplimiento de lo ordenado el artículo tercero de la resolución de expropiación **8291 de 26 de septiembre de 2022**, modificada mediante la Resolución No. **1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la Resolución No. **5335 del 8 de noviembre de 2023**, se realizó a través de solicitud de autorización de pago (SAP en adelante) **No. SAP 016 de 2024**, el pago del saldo pendiente el día 22 de febrero de 2024 por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$76.906.635) MONEDA CORRIENTE**, el cual se puso a disposición de la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y/O FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO) identificado con NIT 900.265.408-3**, teniendo en cuenta la medida cautelar de secuestro que pesa sobre el inmueble objeto de adquisición, conforme al comprobante de egreso **GC-14406** del 22 de febrero de 2024.

9. Que, de igual manera, de la citada suma en cuanto al concepto de daño emergente, se pagó el impuesto de registro (Beneficencia) por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS**

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

4



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

(\$842.200,00) MONEDA CORRIENTE al Departamento de Cundinamarca, pagado mediante el comprobante de egreso GC-14495 del 22 de febrero de 2024.

10. Que al momento de expedición de la **Resolución 5335 del 8 de noviembre de 2023**, que aclaró la resolución **8291 de 26 de septiembre de 2022**, la cual fue modificada previamente por la Resolución **1582 del 9 de marzo de 2023**, se encontraba vigente la **Resolución No. 009 de 2023**, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual en su artículo 24, literal n) preveía lo siguiente: **“Actuaciones registrales exentas. No se causará derecho o valor alguno en los siguientes casos: (...) n) Cuando se trate de un acto de expropiación, indistintamente de la naturaleza jurídica de la entidad que la adelante. (...)”**

11. Que posteriormente la Superintendencia de Notariado y Registro expidió la **Resolución No. 00376 del 19 de enero de 2024** “por medio de la cual estableció el valor de tarifas registrales que aplicarán en el año 2024”, la cual ordenó expresamente en su artículo 27, la derogatoria de la **Resolución 009 de 6 de enero de 2023**.

12. Que el literal n) del artículo 23 de la Resolución No. 00376 del 19 de enero de 2024, establece respecto de las actuaciones registrales exentas, lo siguiente:

“(...) n) Cuando se trate de actos de expropiación, la liquidación de los derechos de registro, se debe realizar sobre el 50%, siempre que uno de los intervenientes en dicho acto sea una Entidad exenta de cobro de estos derechos. La base de liquidación se determinará con fundamento en el avalúo comercial del bien inmueble y en caso de que este valor no se encuentre establecido en el documento sujeto a registro, la liquidación se realizará por el valor total de la indemnización. (...)”

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

5



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

(Negrilla fuera de texto)

13. Que la Resolución No. 00376 de enero 19 de 2024, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, fue publicada y entró en vigencia con posterioridad a la expedición de la **Resolución 5335 del 8 de noviembre de 2023**, que aclaró la resolución **8291 de 26 de septiembre de 2022**, la cual fue modificada previamente por la Resolución **1582 del 9 de marzo de 2023**, expedida por el Instituto de Desarrollo Urbano, lo cual constituye un hecho posterior y sobreviniente.

14. Que tal como se explicó anteriormente, la Resolución **8291 de 26 de septiembre de 2022**, por la cual se ordenó una expropiación por vía administrativa, modificada mediante la Resolución No. **1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la Resolución No. **5335 del 8 de noviembre de 2023**, no fue registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Sur, no por fallas atribuibles a la Administración, si no por eventos externos que impidieron directamente al perfeccionamiento de la transferencia de dominio.

15. Que, a la fecha de la expedición de la **Resolución 5335 del 8 de noviembre de 2023**, que aclaró la resolución **8291 de 26 de septiembre de 2022**, la cual fue modificada previamente por la Resolución **1582 del 9 de marzo de 2023**, conforme a la **Resoluciones 9 de 2023** expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, no se causaban los derechos de registro por tratarse de un acto de expropiación.

16. Que teniendo en cuenta la entrada en vigencia de la Resolución 00376 de enero 19 de 2024 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, la cual surte efectos jurídicos a partir de su publicación, esto es, desde el 13 de marzo de 2024, dicha circunstancia hace necesaria la modificación de la Resolución **8291 de 26 de septiembre de 2022**, modificada

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

6



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

mediante la Resolución No. **1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la Resolución No. **5335 del 8 de noviembre de 2023**, con el fin de ordenar el pago de los derechos de registro.

17. Que, por tratarse de un proceso de adquisición predial que culmina mediante resolución de expropiación, no se causan los derechos de escrituración.

18. Que en consecuencia, como parte del valor del precio indemnizatorio por concepto de Daño Emergente es necesario reconocer el valor a cancelar por concepto de derechos de registro del predio objeto de expropiación, para ser pagados por la **Empresa Metro Bogotá S.A.**, como parte del valor del precio indemnizatorio de la expropiación a favor de la Superintendencia de Notariado y Registro; concepto que se encuentra previsto en el Informe Técnico de Avalúo No. **2021-307 de 28 de abril de 2021**, elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital.

19. Que conforme a las normas vigentes en la materia, para efectos del cálculo del impuesto de registro (Beneficencia) y de los derechos de registro, el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$128.263.000) MONEDA CORRIENTE**, correspondiente al valor comercial de terreno y construcción, único valor que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes al impuesto de registro (beneficencia) y derechos de Registro.

20. Que el valor a reconocer por concepto de derechos de registro se encuentra calculado en el informe económico elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano de fecha **13 de diciembre de 2024** y conforme a las tarifas

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

7



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

establecidas en la Resolución 00376 de enero 19 de 2024 2024; y/o la liquidación que deba actualizarse de acuerdo con el acto administrativo que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago, en el cual se toma como base de liquidación el daño emergente calculado en el Informe Técnico de Avalúo No **2021-307 de 28 de abril de 2021** elaborado por Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, por la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS (\$1.808.132) MONEDA CORRIENTE**, del cual se descontará:

A) Del factor de gastos de escrituración del predio a adquirir por el IDU, se descontará la suma de **QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$517.667) MONEDA CORRIENTE**.

21. Que aplicado el descuento en mención, así como el pago efectuado mediante la **No. SAP 016 de 2024**, no se cuenta con saldo disponible para pagar los derechos de registro.

22. Que la EMB expidió el **CDP 1360 del 15 de noviembre de 2024**, de acuerdo con lo solicitud adelantada por el IDU, por la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$539.700) MONEDA CORRIENTE**, valor requerido para el pago de los derechos de registro.

23. Que, de acuerdo con lo anterior, el saldo disponible con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal citado es suficiente para pagar el valor de los derechos de registro, conforme a las tarifas establecidas en la citada Resolución 376 de 19 de enero de 2024, lo cual se puede constatar en el informe elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano de fecha **13 de diciembre de 2024**.



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

24. Que el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011 consagra los principios que rigen la administración pública, en el cual se prevé que:

“Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...”

25. Que el mismo artículo, en su numeral 11 señala que *“En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

26. Que en atención a que la modificación que se realiza a través del presente acto administrativo, tiene como finalidad adelantar el trámite de pago de los derechos de registro del acto administrativo de expropiación y su resolución modificatoria, en aplicación de lo dispuesto en la Resolución 0376 del 19 de enero de 2024 de la Superintendencia de Notariado y Registro, sin que como consecuencia de ello se genere o cause una afectación de la decisión definitiva adoptada con respecto a la expropiación, específicamente, una disminución del precio indemnizatorio inicialmente reconocido al expropiado, se considera que en contra del presente acto administrativo no procederá ningún recurso y, en consecuencia, de conformidad con lo estipulado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011, finalizará la actuación administrativa.

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

9



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

Que, con base en las consideraciones antes expuestas, la suscrita **DIRECTORA TÉCNICA DE PREDIOS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO;**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo de la Resolución **8291 de 26 de septiembre de 2022**, modificada mediante la Resolución No. **1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la Resolución No. **5335 del 8 de noviembre de 2023**, por la cual se ordenó la expropiación por vía administrativa del **RT 49173**, el cual quedará así:

ARTÍCULO SEGUNDO. - VALOR DEL PRECIO INDEMNIZATORIO. - *El valor del precio indemnizatorio de la expropiación que se ordena por la presente resolución es de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS (\$168.496.127) MONEDA CORRIENTE**, este valor incluye:*

A) La suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$128.263.000) MONEDA CORRIENTE, por concepto de avalúo comercial de terreno y construcción.

B) La suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$1.290.465) MONEDA CORRIENTE, por concepto de Daño Emergente.



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

C) Por Lucro Cesante la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (38.942.662) MONEDA CORRIENTE, de conformidad con la liquidación contemplada en el informe de reconocimiento económico RT N°49173, elaborado por el grupo económico de la Dirección Técnica de Predios- Instituto de Desarrollo Urbano de fecha 13 de diciembre de 2024 y el Informe Técnico Avalúo Comercial No. 2021-307 de 28 de abril de 2021, elaborado por la Unidad Administrativa de Catastro Distrital. La suma por concepto de Daño Emergente no será tenida en cuenta para calcular la base del impuesto de registro, pues son sumas adicionales al valor del Inmueble que es el objeto de transferencia.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor por concepto de Indemnización de Daño Emergente establecido en este artículo no se incluye el valor por concepto de gastos de escrituración, toda vez que no se causan por tratarse de un proceso de adquisición predial que culmina mediante resolución de expropiación.

PARÁGRAFO TERCERO: Que dentro del valor del precio indemnizatorio por concepto de daño emergente se reconoce el valor ya pagado por impuesto de registro (beneficencia) y los derechos de registro del predio objeto de expropiación, los cuales fueron y serán cancelados por **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ S.A.** a favor de las entidades correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos del cálculo del impuesto de Registro (Beneficencia) y Derechos de Registro, se establece que el valor del precio indemnizatorio del inmueble objeto de expropiación es la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$128.263.000) MONEDA CORRIENTE** por concepto de

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

11



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

avalúo comercial terreno y construcción. El anterior valor será el único que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos del impuesto de registro (Beneficencia) y Derechos de Registro.

PARÁGRAFO QUINTO: Que la presente resolución de expropiación, no implica la aplicación del artículo 129 de la ley 142 de 1994 que establece la cesión de los contratos de servicios públicos con ocasión a la transferencia del dominio: “En la enajenación de bienes raíces urbanos se entiende que hay cesión de todos los contratos de servicios públicos domiciliarios, salvo que las partes acuerden otra cosa. La cesión operará de pleno derecho, e incluye la propiedad de los bienes inmuebles por adhesión o destinación utilizados para usar el servicio”, teniendo en cuenta que los predios adquiridos por el IDU por motivos de utilidad pública e interés social son destinados exclusivamente a la construcción de obras de infraestructura vial lo que implica un cambio en la naturaleza del mismo que pasa de ser un inmueble con vocación de domicilio para convertirse en un bien de uso público dejando por ello de ser destinatario de servicios públicos domiciliarios, motivo por el cual continuará siendo responsable del consumo, deudas y demás cargos que se generen hasta la cancelación de los mismos a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y/O FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO) identificado con NIT 900.265.408-3.**

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR A DESCONTAR POR PAGOS EFECTUADOS. Ordenar descontar del valor del precio indemnizatorio las siguientes sumas de dinero, las cuales fueron pagadas a los titulares del derecho real de dominio de la siguiente manera:

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

12



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

- **NOVENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$91.049.792) MONEDA CORRIENTE** a través de la **SAP 082 de 2021** con giro verificado el 11 de octubre de 2021, mediante el comprobante de egreso **GC-6484**, con ocasión de la Promesa de Compraventa **3505 del 24 de agosto de 2021**, modificada por el **OTROSÍ No. 1** de fecha 4 de noviembre de 2021.
- **SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$76.906.635) MONEDA CORRIENTE**, con giro verificado el día 22 de febrero de 2024, en cumplimiento de la resolución de expropiación **8291 de 26 de septiembre de 2022**, modificada mediante la Resolución No. **1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la Resolución No. **5335 del 8 de noviembre de 2023**, correspondiente al pago al segundo y último contado mediante **SAP 016 de 2024**, de los cuales se pagó el impuesto de registro (Beneficencia) por valor de **OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS (\$842.200) MONEDA CORRIENTE** y a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y/O FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO)** identificado con **NIT 900.265.408-3**, la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$76.064.435) MONEDA CORRIENTE**, con giro verificado el 22 de febrero de 2024, mediante los comprobantes de egreso **GC-14406 y GC-14495**.

ARTÍCULO TERCERO: ADICIONAR el artículo **TERCERO** de la Resolución **8291 de 26 de septiembre de 2022**, modificada mediante la Resolución No.

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

13



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

1582 del 9 de marzo de 2023, aclarada mediante la Resolución No. **5335 del 8 de noviembre de 2023**, por la cual se ordenó la expropiación por vía administrativa del **RT 49173**, el cual quedará así:

ARTÍCULO TERCERO. FORMA DE PAGO DE LOS DERECHOS DE REGISTRO. Ordénese el reconocimiento y pago del valor por concepto de los Derechos de Registro de **QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS (\$539.700) MONEDA CORRIENTE**, el cual será cancelado directamente por la Tesorería de la **EMPRESA METRO DE BOGOTÁ** a la Superintendencia de Notariado y Registro, identificada con el NIT **899.999.007-0**, una vez quede ejecutoriada la presente resolución y efectuados los respectivos trámites financieros. Lo anterior, conforme a la liquidación del grupo económico de la Dirección Técnica de Predios del Instituto de Desarrollo Urbano de 22 de noviembre de 2024 y las tarifas establecidas en la Resolución 376 de enero 19 de 2024 y/o la liquidación que deba actualizarse de acuerdo con el acto administrativo que se encuentre vigente al momento de efectuarse el pago.

ARTÍCULO CUARTO. Modificar el artículo cuarto de la Resolución **8291 de 26 de septiembre de 2022**, modificada mediante la Resolución No. **1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la Resolución No. **5335 del 8 de noviembre de 2023**, por la cual se ordenó la expropiación por vía administrativa del **RT 49173**, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO.: APROPIACIONES PRESUPUESTALES - El valor total de la adquisición se ampara en el presupuesto de **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**, con cargo al Certificado de Registro Presupuestal **No. 604 del 19/01/2024**, que reemplazó el Certificado de Registro Presupuestal **No. 2715 de 2023**, el Certificado de Registro Presupuestal

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

14



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

145 del 19/01/2024, que reemplazó el Certificado de Registro Presupuestal **No. 248 de 2023**, y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1360 del 15 de noviembre de 2024**, expedidos por **LA EMPRESA METRO DE BOGOTÁ**.

ARTÍCULO QUINTO. Confirmar todos y cada los demás artículos de la Resolución **8291 de 26 de septiembre de 2022**, modificada mediante la Resolución No. **1582 del 9 de marzo de 2023**, aclarada mediante la Resolución No. **5335 del 8 de noviembre de 2023**, por la cual se ordenó la expropiación por vía administrativa del **RT 49173**, que no fueron modificados en el presente acto administrativo, los cuales permanecerán incólumes, y plenamente vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. Notifíquese la presente resolución de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. Y/O FONDO PARA LA REHABILITACIÓN, INVERSIÓN SOCIAL Y LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO (FRISCO)** identificado con NIT 900.265.408-3, haciéndole saber que contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la ley 388 de 1997, en concordancia con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución de acuerdo con las reglas establecidas en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a las señoras **OLGA LUCIA ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

15



DTDP

202432500030886

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 3088 DE 2024

“Por la cual se modifica la Resolución 8291 de 26 de septiembre de 2022, por la cual se ordena un Expropiación por vía Administrativa.”

PROYECTO PRIMERA LÍNEA DEL METRO DE BOGOTÁ.

REGISTRO TOPOGRAFICO 49173

49173

ciudadanía No. 23.857.693, y **ANA ISABEL ECHEVERRIA SALAMANCA**, identificada con la cédula de ciudadanía 52.017.688, haciéndoles saber que contra la presente resolución no procede recurso alguno, ello de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Comuníquese a **LA FISCALIA CUARENTA Y TRES (43) DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DERECHO DE DOMINIO**, el presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 19 de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA DEL PILAR COLLAZOS SÁENZ

Directora Técnica de Predios

Firma mecánica generada el 19-12-2024 08:05:21 AM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Elaboró: JULIAN ANDRES TASCON VALENCIA-Dirección Técnica de Predios
Revisión Jurídica: Chirs Nashira Stefanía Ibagón Rodríguez- Articuladora Jurídica DTDP.
Revisión Técnica: Edgar Mauricio Forero - Articulador Técnico DTDP
Revisión Grupo económico: Liliana Rocío Alvarado Acosta - Articuladora Económica DTDP
Revisión Financiera: Eduar Fernando Céspedes Huertas - Articulador Financiero DTDP
Revisión Avalúos: Néstor Andrés Villalobos - Articulador Grupo de Avalúos DTDP
Revisión Jurídica: Federico Arturo Patiño Galindo - Asesor

Proyectó: Julian Andres Tascon Valencia

16